

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESOLUCIÓN:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de los organismos competentes, proceda a reglamentar con carácter urgente la ley nacional 27.711 sobre Certificado Único de Discapacidad, que habilitaba la opción de emitirlo sin fecha de vencimiento, sancionada por unanimidad por el Congreso Nacional el 13 de abril de 2023 y promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional el 2 de mayo de 2023.

Carla Carrizo

COFIRMANTES:

Carlos Zapata

Marcela Campagnoli

Margarita Stolbizer

Soher El Sukaria

Natalia Sarapura

Victor Hugo Romero

Alejandro Finocchiaro

Marcela Antola

Mariana Stilman

Hector Antonio Stefani

Dina Rezinovsky

Ana Clara Romero

Paula Oliveto

Germana Figueroa Casas

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto que esta Honorable Cámara de Diputados requiera al Poder Ejecutivo Nacional reglamente de manera urgente la ley nacional 27.711, de Certificado Único de Discapacidad, sancionada por unanimidad en este Congreso Nacional el 13 de abril de 2023 y promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional el 2 de mayo de 2023. Precisamente, el artículo 4º dispuso que el PEN debía reglamentar la ley en el plazo de noventa (90) días desde la fecha de su promulgación, lo cual ocurrió el 11/09/2023 contándose días hábiles, sin que ello se haya materializado.

Dicha norma constituyó un enorme avance en favor de las más de 5 millones de personas con discapacidad de nuestro país en tanto incorporó un nuevo enfoque en el abordaje del Estado hacia dicho colectivo. Entre las principales modificaciones que la ley introdujo se encuentran aquellas que dispusieron que el Certificado Único de Discapacidad puede expedirse con o sin fecha de vencimiento, que la Agencia Nacional de Discapacidad debe implementar una flexibilización de los requisitos para su otorgamiento y actualización conforme la concepción dinámica de la discapacidad -para lo cual el Consejo Federal de Discapacidad debe efectuar recomendaciones a estos fines y se procurará un fortalecimiento de las Juntas Evaluadoras locales- y que la propia persona con discapacidad puede solicitar por sí misma una actualización del certificado en cualquier momento. En concreto, dicho enfoque supuso una nueva mirada del Estado sobre las personas con discapacidad que deja de imponer su voluntad por encima de la de las propias personas con discapacidad.

Asimismo, la ley fue el producto de un gran consenso político que se materializó en ambas Cámaras del Congreso Nacional y el proceso de su tratamiento legislativo. En efecto, durante el año 2022 en la Cámara de Diputados el debate se inició en junio en la comisión de Discapacidad con el análisis de 7 proyectos sobre no renovación CUD de diferentes partidos (4 de FdT y 3 de JxC). Allí se celebraron sucesivas reuniones de asesores, que concluyeron con una primera reunión de comisión de Discapacidad el 22 de septiembre. Luego, con el aporte de asociaciones de personas con discapacidad, ANDIS y distintas jurisdicciones a

través del Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS), se llevó a cabo una reunión plenaria de las comisiones de Discapacidad y Acción Social y Salud Pública donde el texto unificado de dichos proyectos fue dictaminado por unanimidad el 11 de octubre. Finalmente el 9 de noviembre de 2022 se vota en recinto y se aprueba por unanimidad (227 votos afirmativos, 0 negativos, 0 abstenciones). En el Senado, por su parte, el trámite legislativo no difirió del que ya había ocurrido en Diputados. El 29 de noviembre de 2022 tuvo dictamen unánime del plenario de las comisiones de Población y Desarrollo Humano y Salud, el 30 de marzo de 2023 fue incluido en el temario para tratarlo en recinto pero cayó la sesión que, finalmente pudo tener lugar el 13 de abril de 2023 donde también se aprueba por unanimidad.

Paralelamente, todo el proceso fue acompañado por un gran movimiento social de los propios protagonistas que impulsaban la iniciativa en cada una de dichas instancias. En nuestro caso, presentamos el proyecto de no renovación del CUD junto con otros 45 legisladores a partir de un concurso lanzado por Martin Tetaz en la red social Twitter que tuvo lugar del 19 de abril al 2 de mayo 2022 donde se pedía a las personas mencionar cuál consideraban era el #TrámiteMasInútil, replicando una campaña similar llevada a cabo en México. Allí, el trámite de renovación del CUD cuando la discapacidad es permanente resultó el ganador con miles de votos de usuarios de dicha red social. Además, el proyecto recibió la adhesión de distintas ONGs y cuerpos legislativos de 7 provincias y más de 15 localidades (CABA, Buenos Aires, Catamarca, Entre Ríos, Santa Fé, Córdoba, Santiago del Estero).

En la plataforma change, por su parte, la petición “Certificado Único de Discapacidad, ¡SIN RENOVACIÓN!” creada por Veronica Kuljko alcanzó más de 260 mil firmas, resultando una de las peticiones más votadas de dicha web.

A su vez, el 19 de septiembre en Diputados realizamos junto con Martin Tetaz la jornada “CUD en Argentina: Mirada de profesionales, ONGs y protagonistas” en la cual participaron Alexia Rattazzi (Directora Ejecutiva PANAACEA), Daniel Marcuzzi (Dir. Ejecutivo Asociación Proactiva), Horacio Rigamonti (ASDRA) Mariana Salas (Periodista y activista por las personas con discapacidad), Marina Miguens (Emprendedora), Veronica Kuljko y Alicia Rodriguez (autoras de peticiones en Change.org). De la misma participaron

también tanto en forma presencial como remota alrededor de 300 personas, concejales y funcionarios de distintos municipios de 14 provincias y más de 64 organizaciones de la sociedad civil de todo el país. Y dicha jornada no fue casualidad. Fue cumplir con la ley, en tanto según la Convención de los Derechos de Personas con Discapacidad (art. 4 párrafo 3, art. 33 párrafo 3 y Observación General Nro 7 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad) cualquier modificación legislativa o política a implementar que afecte dicho colectivo debe ser consultada con los protagonistas.

De esa manera, la ley 27.711 fue el resultado de un gran consenso político que involucró a todas las fuerzas políticas del Congreso Nacional, las distintas jurisdicciones encargadas de instrumentar las evaluaciones y el acceso al CUD y las propias personas con discapacidad, por lo que garantizar su plena vigencia constituye un mandato fundamental que deben observar fielmente las instituciones de nuestro país.

Es dable mencionar que durante el debate legislativo, el 6 de marzo de 2023, es decir, luego de la aprobación por parte de Diputados pero antes de la sanción definitiva de la ley por el Senado, se publicó en el Boletín Oficial la **Resolución 322/2023** de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) que se hizo eco en parte del debate que se sustanciaba en el Congreso Nacional e introdujo algunas modificaciones sobre el trámite de los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD). En particular, se dispuso que “el Certificado Único de Discapacidad se otorgará sin sujeción a plazo temporal alguno, manteniendo plena vigencia y validez mientras que los criterios certificantes se mantengan”. Pero seguidamente se estableció un plazo de actualización que sustituye el plazo de renovación previsto en la reglamentación anterior - cuyo máximo se incrementa de 10 a 15 años-, transcurrido el cual sin la presentación de la documentación requerida se produce la suspensión de los efectos del CUD.

De esta manera, se constata un cambio en la denominación de “vencimiento/renovación” por el de “actualización” pero que mantiene las exigencias y cargas sobre las personas con discapacidad en el trámite del CUD que desvirtúan o contrarían el espíritu consagrado en la ley sancionada posteriormente por el Congreso. En rigor, con el primer artículo de la ley el legislador procuraba contemplar la posibilidad de que se pudieran emitir Certificados de Discapacidad sin vencimiento, esto es, que aquellas personas con

discapacidad que presentan barreras que no se modificarán en el futuro -independientemente de los cambios que puedan ocurrir en su entorno y acceso a apoyos- no deban realizar el mismo trámite de renovación -ahora de actualización- una y otra vez para demostrar algo que el Estado ya sabe que no cambiará.

En función de ello, consideramos que ANDIS debe proceder a reglamentar la ley 27.711 de manera urgente, no solo para cumplimentar con lo dispuesto por la propia norma sino también para aclarar y compatibilizar la resolución que publicó con anterioridad a la entrada en vigencia de aquella y que la desnaturaliza y contraría. Además, a inicios de 2024 deberán renovarse/actualizarse los certificados con fechas de vencimiento entre 2022 y 2023, luego de las sucesivas prórrogas que iniciaron con motivo de la pandemia, por lo que resulta necesaria una pronta acción del PEN que brinde certidumbre a la población de personas con discapacidad en el país.

En ese sentido, resaltamos que en la plataforma change.org a principios de septiembre fue creada una petición para exigir al PEN la reglamentación de la ley 27.711 y ya cuenta con casi 30 mil firmas de usuarios, esto es, casi 1000 firmas por día, lo cual refleja que este requerimiento cuenta con un incipiente respaldo y compromiso de la ciudadanía.

Por otro lado, recordamos que en el proceso de formación y sanción de leyes participan obligatoriamente el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. Ante la sanción de una ley por el Congreso, al Poder Ejecutivo le corresponde la promulgación y publicación de las normas, conforme los incisos 2 y 3 del art. 99 de la Constitución Nacional, debiendo reglamentarlas en caso de resultar necesario, sin alterar su espíritu y ejecutarlas de igual forma. Sin embargo, una práctica habitual del Ejecutivo en estos años de consolidación democrática, ha sido la suspensión de la legislación a partir de la no reglamentación, la demora de la reglamentación o las reglamentaciones parciales de las leyes sancionadas por este Congreso.

Un relevo minucioso de las etapas del proceso legislativo muestra que el Poder Ejecutivo y las Autoridades de Aplicación (Ministerios o Secretarías) demoran, sin explicitar motivos, la reglamentación de las cláusulas no operativas de normas sancionadas por el

Congreso Nacional. Como ejemplo de ello, datos del período legislativo comprendido entre Marzo de 2011 y Junio de 2013, indican que del total de 204 leyes sancionadas, sólo el 7% fueron objeto de reglamentación, y de éstas además un 20% fueron reglamentadas fuera del plazo establecido en el articulado de la norma, con un promedio de nueve meses de retraso.

Este tipo de dilación no solo vulnera la voluntad legislativa y la de todos los actores que participaron activamente en el proceso de su sanción, sino que también termina por obligar a los afectados a recurrir a la Justicia para defender los derechos que la norma otorga. A 40 años de democracia en nuestro país, ello constituye una práctica institucional disvaliosa que no podemos tolerar y necesitamos erradicar.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.